JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180020010**0***

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 4 de abril de 2018, fue librado mandamiento de pago, en favor de María Elvira Garzón Camargo contra José Benhur Giraldo Camargo y Eucary Cornelio Triana, disponiendo la notificación conforme a lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso, sin que hasta la fecha se haya trabado la litis.

La última actuación, corresponde al auto de fecha 22 de julio de 2019, que corrió auto que decreto medida cautelar, habiéndose librado el respectivo despacho comisorio.

Desde la fecha de la última actuación orientada a impulsar el proceso, ha trascurrido más de un año, cumpliéndose los requisitos consagrados en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Declarar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo Singular promovido por María Elvira Garzón Camargo contra José Benhur Giraldo Camargo y Eucary Cornelio Triana, con la advertencia que la acción podrá ser iniciada por segunda vez, trascurridos seis meses de la ejecutoria de esta decisión.

Segundo: Ordenar el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares, en caso de haber orden de remanentes vigente por Secretaria dar cumplimiento, y en el evento de existir depósitos judiciales vigentes disponer la conversión en el evento de remanentes vigentes y/o efectuar el pago en favor de la persona a quien hayan sido embargados los dineros con los cuales fueron constituidos.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto: Desglosar, previo pago de las expensas legales, los documentos base de la acción a favor de la parte actora.

Quinto: Archivar las diligencias, en firme esta decisión.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a l1s 8. A. M.
En la fecha 20 – Agosto - 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria